



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA
N° 330-2021-AL -MPC

Cañete, 02 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: Resolución de Alcaldía N° 019-2014-AL-MPC, de fecha 14 de enero de 2014, Resolución de Alcaldía N° 123-2014-AL-MPC, de fecha 17 de marzo de 2014, Resolución número dieciséis, signada en el expediente judicial N° 00284-2014-0-0801-JR-CI-01, emitida por el Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete, Resolución Número Dos, de fecha siete de diciembre del dos mil veinte, emitido por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Inc. 2) del artículo 139°, de la Constitución Política del Perú dispone que "(...) Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)";

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, describe: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2014-AL-MPC, de fecha 14 de enero de 2014, se instaura Proceso Administrativo Disciplinario a los siguiente ex funcionarios: Manuel Humberto Márquez Vivanco, Eduardo Dalarier Wanus Gonzales, **Prospero Adalberto Senosain Calero**, Luis Alberto Bravo Flores, Manuel julio Gonzales Gomez, Javier Francisco Vargas Cuestas, Daniel Arrieta Vera. Erick Fernando Caso Giraldo, Manuel Julio Gonzales Prada;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 123-2014-AL-MPC, de fecha 17 de marzo de 2014, se resuelve: "Artículo 1° Se sancione con destitución, en aplicación del inciso d) del artículo 26 del Decreto Legislativo 276 y normas modificatorias, al señor Prospero Adalberto Senosain Calero, por haber usado los recursos públicos sin la estricta observancia de las normas públicas pertinente, influyendo de cualquier forma su aplicación irregular, ocasionando perjuicio económico de la Municipalidad Provincial de Cañete tipificada en el literal a), d) y m) del artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Decreto Legislativo N° 276 adicionada por la segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley N° 27972, en concordancia con el Decreto Supremo N° 023-2011PCM que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones para la Responsabilidad Administrativa Funcional derivada de los informe emitidos por los Órganos del Sistema Nacional de Control, numeral 11, sobre infracciones por incumplir el marco legal aplicable a las entidades y las disposiciones relacionadas a la actuación funcional del funcionario o servidores públicos que establece "usar los recursos públicos sin estricta observancia de las normas pertinentes o influir de cualquier forma para su aplicación irregular ocasionando perjuicio al estado". Y numeral 18 autorizar o ejecutar la transferencia en beneficio propio o de la persona natural o jurídica, de los bienes, rentas importes o valores integrantes del patrimonio de la entidad, sin observancia de las disposiciones legales aplicables al caso, ocasionando perjuicio económico al estado";

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

Pág. N° 02
R.A N° 330-2021-AL-MPC

Que, mediante Resolución número dieciséis, signada en el expediente judicial N° 00284-2014-0-0801-JR-CI-01, emitida por el Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete, se resuelve: "1. Declarando Fundada la demanda interpuesta por don PROSPERO ADALBERTO SANOSAIN CALERO, contra la Municipalidad Provincial de Cañete, debidamente representado por su procurador público, sobre Nulidad de Resolución Administrativa. 2. Declaro: Nula totalmente la Resolución de Alcaldía N° 123-2014-AL-MPC de fecha 17 de marzo de 2014, en consecuencia; Ordeno que la Municipalidad Demandada emita Nueva Resolución Administrativa con arreglo a los parámetros administrativos pertinentes, aplicando la Ley que corresponda en mérito a las faltas materia de investigación disciplinaria; ello conforme lo analizado en la parte considerativa de la presente. Bajo apercibimiento de multa progresiva y compulsiva, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal que pudieran derivar por su cumplimiento";

Que, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete emite Sentencia de Vista mediante Resolución Número Dos, de fecha siete de diciembre del dos mil veinte, se resuelve:

"Confirmar la Sentencia (Resolución número Dieciséis) de fecha nueve de enero del año dos mil veinte, dictada por el Primer Juzgado Especializado en los Civil de Cañete, resuelve: Confirmar la sentencia (Resolución Número Dieciséis) e fecha nueve de enero del año dos mil veinte, dictada por el Primer Juzgado Especializado en los Civil de Cañete, que declara FUNDADA la demanda; en consecuencia, declara la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 123-2014-AL-MP de fecha 17 de marzo de 2014; asimismo, ORDENA que la Municipalidad demandada emita nueva resolución administrativa con arreglo a los parámetros administrativos pertinentes con los demás que la contiene"

Que, con Informe N° 514-2021-GPPM/MPC, de fecha 15 de noviembre de 2021 la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano, Gerente de Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Cañete, informa sobre la Resolución Número Dos, de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR NULA la Resolución de Alcaldía N° 123-2014-AL-MPC, de fecha 17 de marzo del 2014, que sanciona con destitución al señor Prospero Adalberto Senosain Calero. **EN CONSECUENCIA, APLÍQUESE** la Ley que corresponde en mérito a las faltas materia de investigación disciplinaria del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General notificar el presente acto resolutorio a la Procuraduría Pública Municipal y a las áreas de la corporación edil para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL